

La calidad de la traducción jurídica

Los consejos de una matriculada experimentada son clave para la realización de una traducción jurídica que debe cumplir con ciertos requisitos legales. Pero estas sugerencias son para cualquier colega que se enfrente con un texto en otro idioma y deba llevarlo al español, lengua que también debe conocer a la perfección.

| Por la Trad. Públ. **Nora Baldacci** |

Todo profesional aspira a ser conocido —y reconocido— por la calidad de los servicios que presta. Los traductores no somos la excepción a esta regla. Nadie puede desconocer que la calidad de nuestro trabajo es fundamental para lograr y consolidar la lealtad de los clientes.

Traducir textos con contenido jurídico no es tarea fácil. Menos aún, hacerlo con calidad.

Pero... ¿qué debe entenderse por una traducción de calidad? En mi opinión, una traducción de calidad es a) la que no luce como tal, es decir, la que, en razón de la fluidez y naturalidad de la redacción, impide vislumbrar que es recreación de un texto original en otro idioma; b) la que se compone con terminología correcta y de uso

corriente en el medio en que se desenvuelve el destinatario; y c) la que reproduce con estricta fidelidad las ideas desarrolladas en el original, con absoluto respeto, además, por el registro elegido por el autor.

Ahora, la «pregunta del millón»: ¿qué debemos hacer para que nuestras traducciones de textos jurídicos sean de calidad?

No existen fórmulas mágicas para alcanzar este objetivo. Sin embargo, la experiencia que he acumulado a lo largo de varias décadas de docencia universitaria me habilita para esbozar algunos consejos al respecto.

1. No abandonen el hábito de la lectura y, si no lo han adquirido, esfuércense por hacerlo. Es primordial que todo traductor responsable lea literatura sobre derecho comparado y

mantenga actualizados los conocimientos sobre las reformas legislativas producidas en nuestro país y en el exterior. No es posible traducir con calidad textos sobre temas que no se conocen, al menos, en sus lineamientos básicos.

2. Consulten fuentes confiables para resolver dudas terminológicas. La no siempre bendita internet puede inducirnos a confusión o proponernos alternativas desacertadas. Los buenos diccionarios, tanto monolingües como bilingües, siguen sin morder, como los libros. Tampoco desdeñen fuentes más informales, tales como los diarios y las revistas. Ciertos periodistas escriben mejor que ciertos abogados...

3. Dediquen tiempo y dinero a su capacitación. Participar en cursos, talleres y otras actividades académicas es una inversión, no un gasto. Por otra parte, aunque no aprendamos nada nuevo de estas actividades, habrá valido la pena participar en ellas si nos permiten ratificar que lo aprendido bien aprendido está, porque ello nos dará satisfacción y seguridad.

4. Traduzcan con claridad y sencillez. Aléjense de las estructuras complicadas, dividan párrafos eternos, no traduzcan lo intraducible (como los nombres propios y las direcciones, por ejemplo).

5. Erradiquen todo vicio en el uso del idioma español. Me he topado infinitas veces con estudiantes que concentran toda su energía en el estudio del segundo idioma y nada hacen por mejorar su expresión oral y escrita en nuestra lengua madre. ¡Grave error! Los errores de redacción en traducciones inversas son, si se quiere,

entendibles; los que se cometen en traducciones directas son imperdonables.

Por último, no se «enamoren» de sus versiones (la autocritica es valiosa en todos los casos) y, aunque se sientan urgidos por el plazo de entrega, en ninguna circunstancia entreguen una traducción sin revisarla por lo menos una vez, con muchísima concentración. ¡No se imaginan cuántos disgustos me he ahorrado por ser fiel a esta sana costumbre! ■

¿Sabías que...?

| Por la Trad. Públ. Norma Medina de Pardi,
integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica |

¿Sabías que *desistimiento* y *desestimación* son términos que «suenan» parecidos, pero en realidad aluden a dos conceptos de derecho procesal totalmente diferentes?

Desistimiento es el acto por el cual el actor manifiesta su voluntad de no continuar con el proceso, es decir, «se aparta (abandona) o renuncia a una acción o recurso» (artículo 304 del Código de Procedimiento Civil).

Desestimación supone el archivo de la denuncia o querrela, dispuesto mediante resolución judicial, cuando el hecho denunciado no constituye delito o cuando existe algún obstáculo de índole procesal (no fáctico) para el desarrollo de la persecución penal.